



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: ACCIÓN CIUDADANA POR TEQUIS, A.C.
ASUNTO: RECEPCIÓN, ANÁLISIS DE INFORME, SOLICITUD
DE INFORME, DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER,
REQUERIMIENTO Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Visto el oficio CD12/241/24 suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ con sede en Tequisquiapan, a través del cual remitió el escrito recibido el treinta de julio en dicho consejo, registrado con el folio 0000145 suscrito por María del Rosario García Huerta, otrora candidata independiente a la presidencia municipal de Tequisquiapan, así como el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con el folio 3983; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 179, 180, 181, 182, fracción III, con relación a los artículos 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² así como 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización³ Acuerda:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, conforme a lo siguiente:

- a) Oficio CD12/241/24 suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con sede en Tequisquiapan, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- b) Escrito registrado con el folio 0000168 suscrito por María del Rosario García Huerta, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- c) Escrito registrado con el folio 3989 suscrito por María del Rosario García Huerta, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- d) Original y copia de certificación de la escritura pública 61,013 (sesenta y un mil trece) pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público titular de la Notaría Pública número 4 en San Juan del Río, Querétaro, la cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.
- e) Copia simple de la certificación de la escritura pública 61,013 (sesenta y un mil trece) pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público titular de la Notaría Pública número 4 en San Juan del Río, Querétaro, la cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.

³ En lo sucesivo Unidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Original de acta de asamblea general ordinaria celebrada el ocho de agosto de dos mil veinticuatro por parte de la asociación civil Acción Ciudadana por Tequis, A.C., la cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.

g) Copia simple de acta de asamblea general ordinaria celebrada el ocho de agosto de dos mil veinticuatro por parte de la asociación civil Acción Ciudadana por Tequis, A.C., la cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.

h) Informe de ingresos y egresos de María del Rosario García Huerta, entonces candidata independiente a la Presidencia Municipal de Tequisquiapan, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.

i) Relación de personal contratado por la asociación civil Acción ciudadana por Tequis, A.C., la cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.

j) Copia simple del contrato individual de trabajo celebrado el veinte de abril de este año entre la asociación civil Acción ciudadana por Tequis, A.C. y Marco Antonio Alatorre Benitez, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

k) Copia simple del contrato individual de trabajo celebrado el veinte de abril de este año entre la asociación civil Acción ciudadana por Tequis, A.C. e Itzel de Jesús Gómez Castañeda, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

l) Copia simple del contrato individual de trabajo celebrado el quince de abril de este año entre la asociación civil Acción ciudadana por Tequis, A.C. y Emaniel Marco Antonio Maldonado Cisneros, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

m) Copia simple del contrato individual de trabajo celebrado el quince de abril de este año entre la asociación civil Acción ciudadana por Tequis, A.C. y Diana Lucero Rivera Quezada, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

n) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122187175 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Acción ciudadana por Tequis, A.C." del 18/12/2023 al 31/12/2023, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.

o) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122187175 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Acción ciudadana por Tequis, A.C." del 01/01/2024 al 31/01/2024, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.

p) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122187175 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Acción ciudadana por Tequis, A.C." del 01/02/2024 al 29/02/2024, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.

q) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122187175 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Acción ciudadana por Tequis, A.C." del 01/03/2024 al 31/03/2024, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.

r) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122187175 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Acción ciudadana por Tequis, A.C." del 01/04/2024 al 30/04/2024, el cual consta de siete fojas útiles con texto por un solo lado.

s) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122187175 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Acción ciudadana por Tequis, A.C." del 01/05/2024 al 31/05/2024, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.



Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122187175 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Acción ciudadana por Tequis, A.C." del 01/06/2024 al 31/06/2024, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.

u) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122187175 de la Institución Bancaria BBVA, de la asociación "Acción ciudadana por Tequis, A.C." del 01/07/2024 al 31/07/2024, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.

v) Copias simples de las credenciales para votar de: a) María del Rosario García Huerta, b) Omar Gutiérrez Rangel, y c) Jesús Carlos Ramos García, las cuales constan de tres fojas con texto por un solo lado.

w) Constancia de situación fiscal emitida el ocho de agosto de este año a favor de la asociación Acción Ciudadana por Tequis, A.C., la cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.

x) Dispositivo USB color negro con los textos: "USB 2.0" y "8GB", con los archivos siguientes:

- x.1) Archivo PDF con el nombre: "Diciembre, Estado de cuenta", con siete páginas.
- x.2) Archivo PDF con el nombre: "Enero, Estado de cuenta", con siete páginas.
- x.3) Archivo PDF con el nombre: "Febrero, Estado de cuenta", con siete páginas.
- x.4) Archivo PDF con el nombre: "Marzo, Estado de cuenta", con siete páginas.
- x.5) Archivo PDF con el nombre: "Abril, Estado de cuenta", con ocho páginas.
- x.8) Archivo PDF con el nombre: "Mayo, Estado de cuenta", con siete páginas.
- x.9) Archivo PDF con el nombre: "Junio, Estado de cuenta", con seis páginas.
- x.10) Archivo PDF con el nombre: "Julio, Estado de cuenta", con siete páginas.
- x.11) Archivo PDF con el nombre: "SAT", con dos páginas.
- x.12) Archivo con el nombre: "Acta constitutiva Acción Ciudadana ppr Tequis (2)".
- x.13) Archivo Excel con el nombre: "BALANCE INGRESO Y EGRESO".

En ese sentido, se ordena agregar en autos los documentos referidos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Análisis de informe.

1. En cuanto al cumplimiento de obligaciones, el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización dispone que la asociación civil que fuera constituida se disolverá luego de haber solventado la totalidad de las obligaciones que la misma haya contraído con motivo del procedimiento de obtención de candidatura independiente; además, que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que hubieren interpuesto en relación con la misma, la persona aspirante o la candidatura independiente. Lo anterior, incluye el pago de sanciones y el reintegro de remanentes determinados por el Instituto Nacional Electoral. Para ello, la asociación civil deberá solicitar autorización al Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva.

2. En ese sentido, con motivo del inicio del procedimiento en que se actúa, así como de la notificación correspondiente realizada mediante el oficio UTF/173/2024, a continuación, se realiza el análisis del cumplimiento de los requisitos que se hicieron del conocimiento de la



asociación a través del proveído emitido el veintidós de julio en el expediente en que se actúa, como se señala:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 DEPARTAMENTO DE TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

| Artículo | Disposición normativa | Cumple o no cumple |
|---|---|---|
| Artículo 189 del Reglamento de Fiscalización. | A partir de la notificación sobre el inicio del procedimiento en que se actúa, dentro del plazo de tres días hábiles la representación legal de la asociación civil debe informar a la Unidad de Fiscalización: | A continuación, se realiza el análisis de la información documentada proporcionada por la asociación. |
| | a) Quien fungirá de entre las personas asociadas como aquella responsable de dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones adquiridas. Al respecto, el artículo 190 del Reglamento de Fiscalización prevé que si dentro del plazo previsto la representación legal no informa ante la Unidad de Fiscalización quien fungirá como persona responsable, se entenderá que la persona aspirante o la candidatura independiente, será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones adquiridas. | Se tiene por señalada a la persona responsable. Al efecto, el 9 de agosto, mediante el escrito registrado con el 3983, suscrito por María del Rosario García Huerta, otrora candidata independiente a la presidencia municipal de Tequisquiapan, quien manifestó promover con el carácter de responsable en este procedimiento y presentó el informe requerido. Así, se toma en consideración que dentro del plazo de tres días comprendido del 24 al 26 de julio, no se presentó escrito alguno sobre la designación de la persona responsable, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto se tiene como responsable del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización a María del Rosario García Huerta, lo que se asienta para los efectos conducentes. |
| | b) Señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones. | Cumple. Al efecto, el 9 de agosto, mediante el escrito registrado con el 3983, suscrito por María del Rosario García Huerta señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Camino al Sauz, número 262, Fraccionamiento Club de Gol, Tequisquiapan, Querétaro, además se señalar un correo electrónico y número telefónico de contacto, por lo que el requisito se tiene por cumplido y como señalado el citado domicilio. |

3. En cuanto al cumplimiento de obligaciones por parte de la persona designada como responsable derivado de la notificación del inicio del procedimiento, el análisis correspondiente se realiza a continuación:

| Artículo | Disposición normativa | Cumple o no cumple |
|----------|---|---|
| | a) Cubrir en primer lugar las deudas con las personas trabajadoras que en su caso hubiera contratado, obligaciones fiscales, las derivadas de las multas a las que se hubiere | Al respecto, en el escrito presentado el folio 9 de agosto, mediante el escrito registrado con el 3983, suscrito por María del Rosario García Huerta manifestó que no cuentan con deudas pendientes por pagar, así como que cuentan con un remanente de |



Artículo 189
del
Reglamento
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
de
Fiscalización.

LECTORAL DEL
QUERÉTARO



D TÉCNICA
FISCALIZACIÓN

| | | |
|--|--|--|
| | <p>hecho acreedora y con proveedores.</p> | <p>financiamiento público por la cantidad de \$874.64 (ochocientos setenta y cuatro pesos 64/100M.N)., respecto del cual además señala estar pendiente de indicaciones para llevar a cabo su devolución.</p> <p>Por su parte manifestó presentar la relación del personal contratado y copias de los contratos correspondientes, aunado a que no cuentan con obligaciones fiscales pendientes de solventar, ni cuentas por pagar.</p> <p>En cuanto a multas respecto de las cuales se haya hecho acreedora, no se recibieron manifestaciones por parte de la promovente.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de que esta autoridad llevará a cabo la consulta correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para la emisión de un informe con el objeto de contar con la información complementaria que abone a la exhaustividad en el desahogo de este procedimiento.</p> |
| | <p>De no haber obligaciones a cargo de la asociación civil y existiere algún remanente de recursos, la persona responsable deberá adjudicar el patrimonio remanente a favor del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> | <p>Conforme a lo precisado, con independencia de que la promovente haya manifestado la cantidad que por concepto de remanente cuenta para llevar a cabo su devolución, con el objeto de conocer con precisión su monto y si a la fecha existiere algún remanente adicional de recursos que daba ser reintegrado por la asociación, así como multas o sanciones pendientes ejecución y pago, respectivamente, se determina necesario solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para que haga del conocimiento de esta Unidad la información conducente con el objeto de determinar lo que conforme a derecho corresponda, lo que se señala para los efectos conducentes.</p> <p>Por lo anterior, SE RESERVA proveer sobre el análisis del requisito de mérito y el pronunciamiento sobre su cumplimiento, hasta en tanto la citada Dirección Ejecutiva proporcione la información que corresponda, cuyo resultado se hará del conocimiento de la asociación, para que, en su caso, en su momento manifieste lo que a su interés convenga, respectivamente.</p> |

4. Ahora bien, en cuanto al informe sobre la situación financiera de la asociación civil, a partir de la fecha de su designación, la persona responsable contó con el plazo de quince días hábiles para presentar el mismo ante la Unidad; así, el análisis de los requisitos correspondientes a la



integración de dicho informe se realiza a continuación, en atención a lo manifestado en el escrito registrado con el folio 0000169:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

| Artículo | Disposición normativa | Cumple o no cumple |
|--|---|---|
| Artículo 192 del Reglamento de Fiscalización | I. Inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio de la asociación civil, en términos de Reglamento. | <p>Cumple. Al respecto, se manifestó que no se cuenta con bienes ni recursos dentro del patrimonio de la asociación civil Acción ciudadana por Tequis, A.C., por lo que el requisito se tiene por cumplido.</p> |
| | II. Relación de personal contratado por la asociación civil en la que se establezcan nombres completos, forma de contratación, monto del salario, respaldados con copia de cada uno de los contratos laborales. | <p>Cumple. En cuanto a contrataciones de personal de la asociación civil Acción ciudadana por Tequis, A.C., conforme al punto de acuerdo Primero, Recepción, incisos n) o), p), q), r), s), t) y u) de este proveído, se advierte la presentación de un listado de personal contratado, así como copias de los contratos celebrados, por lo que el requisito se tiene por cumplido.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de que se lleve el análisis de la documentación presentada.</p> |
| | III. Relación de cuentas por cobrar en la que se establezca nombre de la persona deudora y copia de su identificación, concepto del adeudo, copia de título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento. | <p>Cumple. Al respecto, se manifestó que no se cuenta con pendientes de cobro de la asociación civil Acción ciudadana por Tequis, A.C., por lo que el requisito se tiene por cumplido.</p> |
| | IV. Relación de cuentas por pagar a cargo de la asociación civil, en la que se establezca el nombre de la persona acreedora y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento. | <p>Cumple. En ese tópico, se manifestó que no se cuenta con cuentas por pagar por la asociación civil Acción ciudadana por Tequis, A.C., por lo que el requisito se tiene por cumplido.</p> |
| | V. La totalidad de los estados de la cuenta bancaria de la asociación civil del periodo comprendido entre la fecha de presentación de su escrito de intención y la fecha en que se rinda el informe, impresos o en medio electrónico. Cabe señalar, que la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil no podrá cancelarse, hasta en tanto exista autorización del Instituto. | <p>Cumple. Como se advierte del punto de acuerdo PRIMERO. Recepción, incisos f), g), h) e i), de este proveído, fueron presentados los estados de cuenta bancarios de la asociación respecto de los meses de diciembre de dos mil veintitrés, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de este año.</p> <p>Ahora bien, se toma en consideración que la porción normativa del artículo 192 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a la presentación de los estados de cuenta, refiere: "...entre la fecha de presentación de su escrito de intención y la fecha en</p> |



Artículo 192

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Reglamento de
Fiscalización

SECRETARÍA DE
FISCALIZACIÓN



SECRETARÍA DE
FISCALIZACIÓN

| | | |
|--|---|---|
| | | <p>que se rinda el informe..."; en ese sentido, la presentación de la manifestación de intención correspondiente se llevó a cabo el quince de diciembre de dos mil veintitrés⁴ y la presentación del informe se llevó a cabo el 9 de agosto de este año.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el requisito que se analiza se tiene por cumplido de manera en los términos que han sido precisados.</p> <p>Asimismo, SE RESERVA proveer sobre el análisis de los estados de cuenta presentado, lo que se asienta para los efectos conducentes.</p> |
| | <p>VI. Relación de las asambleas celebradas por la asociación civil en la que se precise fecha y objeto de las mismas, respaldada con las actas correspondientes.</p> | <p>Cumple. Del análisis de las manifestaciones realizadas se advierte el informe consistente en que la asociación Acción ciudadana por Tequis, A.C. llevó a cabo dos asambleas, a saber: a) La correspondiente a su constitución, así como b) La desahogada el ocho de agosto de dos mil veinticuatro correspondiente a su liquidación, conforme a lo señalado en el inciso f) del punto de acuerdo Primero. Recepción de esta determinación.</p> <p>Conforme a lo expuesto el requisito se tiene por cumplido y SE RESERVA proveer sobre el análisis de del acta de asamblea desahogada el ocho de agosto de dos mil veinticuatro correspondiente a su liquidación hasta el momento procesal oportuno y luego de que se lleve a cabo previamente la autorización que emita la Secretaría Ejecutiva sobre la autorización para tal efecto en términos del artículo 195 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, lo que se asienta para los efectos conducentes.</p> |
| | <p>VII. El estado actual que guarda la asociación civil ante el Servicio de Administración Tributaria.</p> | <p>Cumple. Como se advierte del punto de acuerdo PRIMERO. Recepción, inciso w), se presentó la constancia de situación fiscal emitida el ocho de agosto a favor de la asociación Acción ciudadana por Tequis, A.C., de la cual se advierte que actualmente se encuentra activa desde el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que el requisito se tiene por cumplido.</p> |
| | <p>VIII. Solicitud de autorización dirigida al Secretario Ejecutivo para la disolución y liquidación de la asociación civil, o bien, el cambio de su objeto social.</p> | <p>Cumple. Al respecto, se solicitó la liquidación de la asociación a través del escrito registrado con el folio 3983, por lo que dicho requisito se tiene por cumplido.</p> |



⁴ Al respecto, véase el antecedente VI de la resolución IEEQ/CD12/R/002/23, emitida por el Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, consultable en la foja 04 del expediente en que se actúa.



5. Conforme a lo expuesto, se destaca que esta Unidad debe llevar a cabo la validación de la totalidad de las obligaciones contraídas por la asociación civil, así como de las disposiciones y requisitos previstos en el Reglamento de Fiscalización como condición para la procedencia de la emisión del informe que, en su caso, será rendido ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto con la finalidad de que dicho órgano resuelva en definitiva en el momento procesal oportuno sobre la solicitud de autorización de su disolución y liquidación, o bien, la modificación de su objeto social en términos de los artículos 193 y 194 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Solicitud de informe. Con el objeto de contar con la información complementaria que abone a la exhaustividad en el desahogo de este procedimiento, en términos del artículo 75, fracciones VIII y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se determina solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones remita a esta Unidad un informe sobre la existencia de posibles remanentes de recursos, así como multas o sanciones pendientes ejecución y pago, respectivamente, por parte de la asociación Acción ciudadana por Tequis, A.C. y/o la otrora candidata independiente María del Rosario García Huerta en materia de fiscalización; lo anterior, con el objeto de determinar lo que conforme a derecho corresponda.

CUARTO. Diligencia para mejor proveer. Con la finalidad de obtener información indispensable respecto de la asociación civil Acción ciudadana por Tequis, A.C. y/o de María del Rosario García Huerta, otrora candidata independiente a la presidencia municipal de Tequisquiapan, vinculada con el cumplimiento de obligaciones a su cargo, se determina necesario como medida para mejor proveer, en términos del artículo 77, fracciones II, III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro solicitar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto un informe a fin de conocer lo siguiente:

- a) Si dicha asociación y/o la referida otrora candidata independiente se encuentran sujetos al trámite y sustanciación de algún procedimiento ordinario o especial sancionador en su contra, y en su caso, la etapa en la que se encuentran.
- b) Si existen procedimientos sancionadores que, derivado de su sustanciación hayan sido remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y se encuentren pendientes de resolución.
- c) Sobre sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro con motivo de procedimientos sancionadores sustanciados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto y que hayan sido impugnadas y se encuentren pendientes de resolución, así como la información correspondiente a su seguimiento.
- d) Si existen sanciones económicas aplicándose o por aplicarse derivado de resoluciones firmes emitidas por la autoridad jurisdiccional electoral que corresponda y que se encuentren firmes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Requerimiento. En términos de los artículos 189, párrafo primero y 190, con relación al 191, fracción II del Reglamento de Fiscalización, **SE REQUIERE** a la asociación a través de su representante legal para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación de esta determinación presente a través de la persona designada como responsable los estados de cuenta correspondientes a los meses de diciembre de dos mil veintitrés, así como marzo, junio y julio de este año en términos de lo señalado en el punto de acuerdo Segundo de esta determinación.

SEXTO. Reserva. Conforme a lo determinado en los puntos de acuerdo Segundo, Tercero, Cuarto, y Quinto de este proveído se reserva proveer respecto de la validación total de los requisitos vinculados con el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización por parte de la asociación Acción ciudadana por Tequis, A.C. y/o de María del Rosario García Huerta, hasta en tanto se cuente con la documentación e información que corresponda y se realice su análisis por parte de esta Unidad en términos del artículo 45, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior del Instituto en términos de la normatividad aplicable.

Lo anterior sin perjuicio de que esta Unidad podrá ordenar diligencias o requerimientos adicionales de conformidad con las constancias que integren del expediente en que se actúa, lo que se asienta para los efectos conducentes.

Notifíquese personalmente, mediante oficio y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN